



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRONICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **EDENRED MÈXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. **JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED]

LA INFORMACION
TESTADA CONSISTE
EN R.F.C.,
CLASIFICADA COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL, DE
CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 115,
PÁRRAFOS I, IV, DE
LA LGTAIP, TODA VEZ
QUE ES DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE A
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR LA
ESFERA PRIVADA DE
LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-06-400-006400001-N-2-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, 21, 23, 33, segundo párrafo, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39, fracción I, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, fracción II, 49, 50, 51, y 68, así como el Transitorio Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **LAASSP**; 13, 39, 51, 54, 63, 68, y 85; los demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **RLAASSP**; artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los artículos 25 Bis, fracciones XXII, XXIII, XXIX; y 25 Bis A, fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como a los Lineamientos del 1 al 12 de los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el **DOF** el 12 de marzo de 2021 y sus reformas de fecha 29 de diciembre de 2022; así como la fracción XXXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los Artículos Primero al Cuarto del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el **DOF** el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.
- I.5** La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** por conducto de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas a través, de la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, emitió **Fallo** el día **11 de Diciembre de 2025**, notificándose a través de Oficio número **421/UCACP/DGCCE/C1/2025/2159**.
- I.6** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000000277-2026** de fecha **14 de Octubre de 2025**. Se agrega al presente contrato.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60683 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JORGE H. FALOMIR,** denominada **EDENRED MÈXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRONICAS DE BANDA MAGNETICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGIA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMAS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LOS SEÑALADOS EN LOS OBJETOS SOCIALES, DISEÑAR, PRODUCIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PRESTACIONES Y PLANES DE PREVISION SOCIAL,** entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio respectivo.
- II.2 El C. **JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA,** en su carácter de **APODERADO LEGAL,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,400, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125, LICENCIADO JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 137, A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MEXICO,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7.**
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Tiene establecido su domicilio en CALLE LAGO RODOLFO NUMERO EXTERIOR 29, COLONIA GRANADA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 11520, TELÉFONO: 55 5262-8800; CORREO ELECTRÓNICO GOBIERNO@EDENRED.COM,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de **SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRONICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, (51261002 / 42061101)** en los términos y condiciones establecidos en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-06-400-006400001-N-2-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (Uno)** "Formato de Demanda – Domicilio de Entrega - Información del Consumo - Cantidades"
Anexo 2 (Dos) "Anexo Técnico"
Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$133,056.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional con impuestos incluidos y un monto máximo de **\$332,640.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional con impuestos incluidos, de conformidad con las cantidades que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRONICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, (51261002 / 42061101)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **"LAASSP"**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaría, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.


De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00226-002-00 S6M0002
---	--	--

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Convocatoria de la cual deriva el presente contrato, en su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico**, realizando la autorización correspondiente en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales**, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con **domicilio señalado** en Declaración 1.8, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico**, en la Convocatoria de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero de 2026** al **31 de Diciembre de 2026**.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00226-002-00 S6M0002</p>
---	---	--

originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, considerando lo señalado en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico**.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, fracción III y 151, de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la “EL INSTITUTO” por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00226-002-00 S6M0002
---	--	--

el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente de acuerdo a su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria de la cual deriva el presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo estipulado en **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico** que corresponda, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS


Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00226-002-00 S6M0002</p>
---	---	--

el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.


Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00226-002-00 S6M0002</p>
---	---	---

reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00226-002-00 S6M0002
---	--	--

patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00226-002-00
S6M0002

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

LA INFORMACION
TESTADA CONSISTE
EN R.F.C.,
CLASIFICADA COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL, DE
CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 115,
PÁRRAFOS I, IV, DE
LA LGTAIP, TODA VEZ
QUE ES DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE A
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR LA
ESFERA PRIVADA DE
LA MISMA.


POR: "EL INSTITUTO"


NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	[REDACTED]
<u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u>	<u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u>	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>APODERADO LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
<u>EDENRED MÈXICO, S.A. DE C.V.</u>	<u>C. JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA</u>	<u>ASE930924SS7</u>

CONDICIÓN DE LA DEMANDA					INFORMACIÓN DEL CONSUMO																																			
MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL (15)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL (16)	VALIDACIÓN	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL (17)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL (18)	CONSUMO FRACCIONAL	ENTIDADES FEDERATIVAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES (19)																																		
						AGS	BC	BCS	CAMP	COAH	COL	CHIS	CHIH	CDMX	DFG	GTO	GRU	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAV	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMP	TIXT	VER	YUC	ZAC			
\$ 11,088.00	\$ 27,720.00	Correcto	\$ 132,056.00	\$ 332,640.00	X																																			


 Ing. Mauricio Mando Lomas Valle
 Jefe de Servicios Generales
 U.M.A.E.
 Hospital de Especialidades Puébl...


 Ing. Enrique González Juárez
 Jefe de Departamento de Conservación y
 Servicios Generales U.M.A.E.
 Hospital de Especialidades Puébl...


 C.A.P. Margarita López León Linares
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026





1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el **Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026**, en adelante el **SERVICIO**, para **LAS PARTICIPANTES**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO**, se llevará a cabo en **1 (una) PARTIDA**, la cual se adjudicará a un **LICITANTE** de acuerdo a los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio

2.1. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SERVICIO**.

2.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con cada una de **LAS PARTICIPANTES** y estarán vigentes a partir de las 00:00:00 horas del 1° de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SERVICIO**.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

Consideraciones a cumplir:





- a) El **PROVEEDOR** deberá precisar el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del **SERVICIO**. Los medios de pago electrónico podrán ser monederos electrónicos, códigos QR, dispositivos telemétricos, aplicaciones para teléfonos o dispositivos móviles (APP) y deberán cumplir con las condiciones de entrega establecidas en los **numerales 3.1 y 16** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) El **PROVEEDOR** deberá remitir en un lapso no mayor a las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de estaciones afiliadas (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se ofrecerá el **SERVICIO**. La información deberá ser enviada al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES** y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) El **PROVEEDOR** se obliga a designar a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, el **LICITANTE** deberá dar a conocer la información a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o a los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a **LAS PARTICIPANTES** dentro de las siguientes **24 (veinticuatro) horas** del cambio efectuado, enviándose por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- d) El **PROVEEDOR** deberá proporcionar en todo momento el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato, considerando un monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en función de la notificación mensual que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) El **PROVEEDOR** deberá llevar un control del monto suministrado a **LAS PARTICIPANTES** con medios de pago electrónico; por entidad federativa, por fecha, hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).





- f) Mediante correo electrónico, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES** realizará, los últimos **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por el **PROVEEDOR** en cada uno de los medios de pago electrónico para el **SERVICIO** durante el mes inmediato siguiente. El **PROVEEDOR** cubrirá el pago a través de los medios electrónicos hasta por la cantidad máxima asignada durante el periodo indicado.
- g) Cada medio de pago electrónico deberá permitir la acumulación del saldo no utilizado el mes anterior. Este proceso podrá realizarlo el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o el **PROVEEDOR**, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) En las estaciones de suministro afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los cargos y gastos serán a cuenta del **PROVEEDOR**.
- j) Los medios de pago electrónico deberán permanecer activos con una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- k) El **PROVEEDOR** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad del **PROVEEDOR**, los cuales deberán ser entregados dentro de los **10 (diez días hábiles)** previos del inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**. Asimismo, deberán estar activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:00 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determinen **LAS PARTICIPANTES** por medio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.





Para ello, cada una de **LAS PARTICIPANTES** solicitará al **PROVEEDOR** la cantidad de medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** posteriores a la fecha de notificación del fallo.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado. En este sentido, el **PROVEEDOR** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del **PROVEEDOR**, como parte del **SERVICIO**.

Los medios de pago electrónico deberán estar protegidos de forma individual, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando la proporcionada por **LAS PARTICIPANTES** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y NIP.

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los **10 (diez) días hábiles** previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **LAS PARTICIPANTES** esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de tratarse de medios de pago electrónico a través de una APP u otro medio digital, el enlace para su descarga se hará llegar a través de correo electrónico dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES 10 (diez) días hábiles** previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación.

En caso de que el **PROVEEDOR** cuente con medios de pago electrónicos vigentes con **LAS PARTICIPANTES**, se podrá dar continuidad al **SUMINISTRO** a través de los mismos a solicitud por escrito de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de éstas.

3.2 COBERTURA DEL SERVICIO

El **SERVICIO** de pago de combustible a través de medios electrónicos deberá tener cobertura nacional en, al menos, un 49% de las estaciones de suministro existentes dentro del territorio de la República Mexicana, con posibilidad de ampliar la cobertura señalada en al menos el 40% en cada Entidad Federativa que se trate, a solicitud de **LAS PARTICIPANTES**. El **PROVEEDOR** garantizará la aceptación





del medio de pago electrónico otorgado para el **SERVICIO** de combustible, en toda su red de establecimientos afiliados. Dicho medio de pago deberá ser aceptado a través de alguna red de pago con cobertura en la totalidad de las estaciones de suministro afiliadas por el **PROVEEDOR**.

Si las condiciones del **SERVICIO** lo requirieren, y el **PROVEEDOR** no contara con estaciones de suministro afiliadas a su medio de pago electrónico, para atender la demanda de **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, el **PROVEEDOR** deberá realizar los procesos de incorporación de estaciones de suministro a su red de establecimientos afiliados y notificar a **LA PARTICIPANTE** el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud, sin costo adicional para **LAS PARTICIPANTES**.

3.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico podrán ser utilizados exclusivamente para el suministro de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO

- a) Los medios de pago electrónicos deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, el **PROVEEDOR** deberá contar con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las estaciones de suministro afiliadas, el **PROVEEDOR** deberá contar con estrategias de contingencia que permitan garantizar el **SERVICIO**, a través del medio de pago electrónico, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- c) Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcione el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, el **PROVEEDOR** deberá reemplazarlos sin costo para **LAS PARTICIPANTES**.





- e) El **PROVEEDOR** deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, el **PROVEEDOR** una vez que reciba la notificación vía telefónica y se emita el ticket correspondiente con número de folio, deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha de la emisión del ticket. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónico físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de **LAS PARTICIPANTES** o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) El **PROVEEDOR** deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago electrónico y, en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirar los y realizar el reporte de inmediato al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para su seguimiento, la reposición deberá realizarse dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha del reporte generado en los a través de correo electrónico o por escrito; garantizando el saldo de los mismos.

3.4.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) El **PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de atención), sin costo, que permita atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las **24 (veinticuatro) horas** del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el **PROVEEDOR** a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas**.

3.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) El **PROVEEDOR** deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación a la entrega de los medios de pago, es decir, **10 (diez) días hábiles** previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.





- b) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que la información de los medios de pago electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el **numeral 3.1**, al inicio de la vigencia del contrato.
- c) El **PROVEEDOR** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los **10 (diez) días hábiles** previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y saldos disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y saldos disponibles.
- e) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
- Cuentas Maestras:
 1. Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan **LAS PARTICIPANTES**.
 2. Consultar operaciones realizadas.
 3. Verificar saldos disponibles.
 4. Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 5. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago a otro.
 6. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 7. Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
 8. Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
 9. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
 10. Cambios de kilometrajes de los vehículos.
 - Subcuentas:
 1. Consulta y validación de operaciones realizadas.





2. Verificar saldos disponibles.
3. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
4. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
5. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
6. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.

- Usuario:

1. Verificar saldos disponibles.
2. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
3. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- f) Por cada contrato se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros). Este reporte deberá remitirse vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para su validación, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** del mes subsecuente.
- g) Se deberá generar un Informe Trimestral con las mismas características del descrito en el inciso f), que consolide la información de los Informes Mensuales generados, el cual se deberá remitir vía correo electrónico a la **CONVOCANTE** en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre durante la vigencia del contrato.

3.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse serán abiertos con montos mínimos y máximos, de acuerdo con la demanda prevista en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente en hoja membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:





- a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta.
- b) Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el **SERVICIO**, el **LICITANTE** deberá presentar escrito firmado por su representante o apoderado legal en el que manifieste que cuenta con recursos técnicos, financieros y materiales suficientes para atender la demanda, para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:
- I. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como enunciar la(s) línea(s) telefónica(s) con que se cuenta.
 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que manifieste que cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c) Escrito en hoja membretada, firmado por el representante o apoderado legal, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las estaciones de suministro, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- d) Currículum del **LICITANTE**, firmado por el representante o apoderado legal, que contenga información respecto a los servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el **SERVICIO**. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá contener organigrama e indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del **SERVICIO**.





- e) **Oficio de Autorización vigente** para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- f) El **LICITANTE** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
1. **Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas pre pagadas, vales o cupones.
 2. Aceptación de la designación como **Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables**, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
 3. **Manual de Cumplimiento** de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 4. **Escrito** firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, en el que declare **no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación** por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal del **LICITANTE**, en el que manifieste que garantiza que el medio de pago electrónico ofertado y que empleará para el otorgamiento del **SERVICIO** requerido, será aceptado a nivel nacional, en las estaciones de suministro dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el **numeral 3.2** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- h) Directorio de estaciones afiliadas en formato editable (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio, en los que se suministrará el combustible y aceptarán como medio de pago electrónico el ofertado por el **LICITANTE**, mismas que deberán tener presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente **ANEXO TÉCNICO**.





- i) Acreditar la experiencia **presentando cuando menos un máximo de tres contratos y/o pedidos formalizados los cuales deberán estar relacionados** con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia completa y legible, **los cuales deberán estar** debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2022, 2023, 2024 o 2025 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indique el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio. En el caso de contratos vigentes, presentar escrito en hoja membretada y suscrito por la dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en el que manifieste entera satisfacción en la prestación del servicio.

- j) Escrito en hoja membretada firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, en el que manifieste que se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el **numeral 3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Toda la documentación deberá ser legible.

5. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El **LICITANTE** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 67 de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando el **PROVEEDOR** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **PROVEEDOR** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.





Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al **PROVEEDOR**, éste no divulgará información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre el **PROVEEDOR** con **LAS PARTICIPANTES**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **LAS PARTICIPANTES**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SERVICIO**, se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al **SERVICIO** en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SERVICIO**, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SERVICIO** otorgado a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme al RFC y el domicilio establecido por las mismas. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el **PROVEEDOR** podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.





Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66 fracción XIII de la **LAASSP**. El **PROVEEDOR** deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 75 y 77 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 14.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 0.2% (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de **LA PARTICIPANTE** que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web o línea telefónica.
- c) No garantizar la cobertura del 40% de las estaciones de suministro afiliadas en la Entidad Federativa que corresponda a solicitud de LAS PARTICIPANTES, de conformidad al numeral 3.2. Cobertura del servicio del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SERVICIO** quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.





Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de **LAS PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en el domicilio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

10. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la **LAASSP** y 97 de su **RLAASSP**, y el numeral 14.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de **SERVICIO** de los medios de pago electrónico otorgados para el **SERVICIO**, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global





Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS , y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 (veinticuatro) horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR , debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro (con domicilio completo), en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas , cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global





Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SERVICIO**. El **PROVEEDOR** realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago. Independientemente de la aplicación de deducciones, **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el **PROVEEDOR** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al **PROVEEDOR**, **LAS PARTICIPANTES** notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico al **PROVEEDOR**, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **LAS PARTICIPANTES** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSP**, así como las **DISPOSICIONES** de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una fianza **divisible** que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES** antes referidas.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.





El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el **SERVICIO** previsto en este **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos correspondientes que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASP**.

13. CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 75 de la **LAASP**, el **PROVEEDOR** queda obligado a responder ante de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del **SERVICIO**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, ante los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**.

14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **LAS PARTICIPANTES** podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el **SERVICIO** efectivamente otorgado, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 80 de la **LAASP**, de manera conjunta con el **PROVEEDOR**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud del **PROVEEDOR**, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASP**, para lo cual, el **PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado.





15. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

16. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

El **PROVEEDOR** deberá presentar los siguientes entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE IV , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE IV , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR





No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
				DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES .		24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo y a la sustitución de algún ejecutivo, en caso de presentarse.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o centro de atención, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República (con domicilio completo).		24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.





No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
7	Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).		Dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes subsecuente.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
8	Informe Trimestral con las mismas características del Informe Mensual, que consolide la información de los Informes Mensuales generados.		Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de vigencia de la contratación.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al titular de la CONVOCANTE .





17. RELACIÓN LABORAL

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el **SERVICIO**, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **LAS PARTICIPANTES** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

18. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con el carácter de confidencialidad, y no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE I	Las Participantes
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
APÉNDICE IV	Domicilios de entrega





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000277-2026

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142901 Servs Basicos

Concepto: 51261002 (COMB. Y LUB. PARA VEH. ADMON. C.C. 142901) LICITACIÓN ANTICIPADA 2026

Fecha Elaboración: 14/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 282,000.00
Cuenta: 51261002 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142901
COG 2610301

Table with 12 columns (ENE to DIC) for monthly commitment and availability. Values are mostly 0.0, with ENE at 282.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of GARCIA GARCIA ALEJANDRO

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Value: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
Clave: 6170-009-001

KbC3AhcgHuRMtX+MgAb8W85AnCIj2QKXl06oClQC+rouM7xi/Rtb4nnlQd0MZJzIqdxT605DHEgRADkj07T9Z/j8rQ2htVRuru1FlcDZGVwtI+JNQuZE16/L7oqtS6CvDJ1iGZHvvyAt1YJ2ws5TGfM0FoyzUbGZ
NaUzaHVJZwrGQ97v589rUgVh79NW4n7jocNNz57XV+XyekQmC5GqXuantnm6iVgVtn6DWBz/Q1oDwyqccJaGyGif3beWJUPfrhjaADWpkTEnQNdBYM4hQdXF6BRR8iwtsIwEpFr+QtnYiLdB/fH1VYQsC44ixCw
ZisabfJSpVPRQOTZOZXLZA==